República de Colombia Rama Judicial

**BOLÍVAR Y TUNJUELITO** 

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 2023 00939 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código

General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:** 

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del PROCESO EJECUTIVO de

MÍNIMA CUANTÍA, a favor de MARÍA ANGÉLICA MOSCOSO VARELA y, en contra

de **SOFÍA BENAVIDES AMÉZQUITA**, para que, en el término de cinco días

contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte

eiecutante:

La suma de \$1'050.000,00 por concepto del capital de la obligación contenida

en la letra de cambio sin número, visible a folio 4 de la presente

encuadernación, aportada como base de recaudo, más los intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 19 de

diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las **costas** se resolverá oportunamente

2.- Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de

mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 y

numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213

del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele

entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene

cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **LAURA GISSELA GIRALDO CRUZ**, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y fines del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE (1).

LLMP



## **GABRIELA MORA CONTRERAS**

## Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **79** hoy **23/11/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd6f6a56fb2732251792472c6684664d7bd7d09e40072c3966732b866e6ede53

Documento generado en 22/11/2023 02:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica